

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 62

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPARECER EN ESCRITURA PÚBLICA PARA VENDER EN PÚBLICA SUBASTA UN PREDIO DE TERRENO DE 8,034.9250 METROS CUADRADOS, SITA EN LA PR-837 Y PR-199, BARRIO SANTA ROSA, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: EL MUNICIPIO DE GUAYNABO es dueño de la finca que se describe a continuación:

“RUSTICA: Parcela de terreno en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de 8.5793 metros cuadrados. En lindes, por el NORTE, con el Río Guaynabo y terrenos de la Urbanización Terrazas de Guaynabo; por el SUR, con la Carretera Estatal PR-837 y Finca 32,342 (Egida Villa Providencia); por el ESTE, con el Río Guaynabo y la Carretera Estatal PR-837; y por el OESTE, con terrenos de la Urbanización Terrazas de Guaynabo”.

Esta propiedad se forma por agrupación de varias fincas, según consta de la Escritura Número 12 de Agrupación, del 27 de septiembre de 2001, ante el notario Agustín R. Hernández.

El número de codificación de esta propiedad es 114-042-804-2 parte.

No obstante, la cabida de dicho predio es de 8,034.9258 metros cuadrados, conforme a la mensura realizada por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, Licencia Número 7191.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en \$1,285,600.00 por los Tasadores, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., Certificado Número 33, Licencia Número 275 y el Agro. José V. Hernández López, Certificado 74, Licencia Número 288. La tasación fue endosada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), el 4 de abril de 2002.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en vender dicha propiedad al mejor postor que cumpla con los siguientes requisitos:

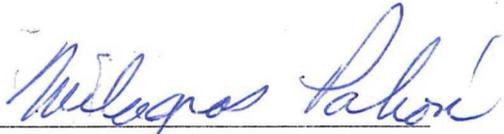
1. Que sea una institución sin fines de lucro, debidamente acreditada en el Departamento de Estado de Puerto Rico o por cualquier institución que pueda acreditar que es sin fines de lucro.
2. Que tenga una solvencia económica y deposite el 10% del precio mínimo del solar o presentar una carta de crédito o fianza por el valor mínimo de la propiedad.
3. Que dicha institución tenga como fin el bienestar social, mejoramiento de nuestro pueblo, ya sea moral, cultural o educativo.
4. Que pueda hacer valer su oferta en 45 días desde la otorgación de la Subasta.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública, a vender en pública Subasta el predio de terreno descrito.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2002.

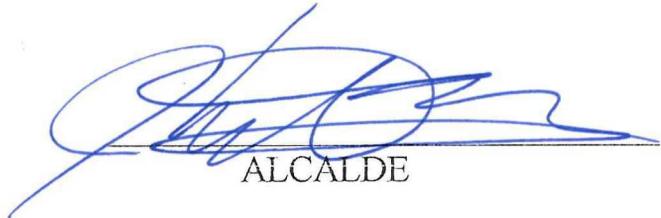
Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparecer en escritura pública para vender en pública subasta el predio de terreno de 8,034.9250 metros cuadrados, sita en la PR-837 y PR-199 en el Barrio Santa Rosa, Guaynabo, Puerto Rico, anteriormente descrita, por el precio mínimo de \$1,285,600.00, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación del CRIM.

Sección 2da.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de noviembre de 2002.


ALCALDE



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.62, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 6 de noviembre de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Carmen Baéz Pagán
Ramón Ruiz Sánchez
Elsie Droz Rodríguez
Juan Berríos Arce

Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan A. Martínez Cintrón
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de noviembre de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 21 días del mes de noviembre del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal